



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 033 de 20 27 AGO 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64, 65, 66, 103, 152 y 272 de la Constitución Política, la Ley 106 de 1993, ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 2170 de 1992 suprime el Fondo Nacional de Bienestar, establecimiento público creado y organizado por el Decreto-Ley 3057 de 1968, el Decreto Reglamentario 1226 de 1970 y los Decretos Ley 612 de 1974 y 147 de 1976.
2. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado.
3. Que el Decreto 1227 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, establece que las entidades deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, estímulos que deben ser implementados a través de programas de bienestar social.
4. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga se encuentra interesada en conformar un Fondo de Bienestar Social con el fin de mejorar el ambiente laboral, lograr una mayor integración entre los funcionarios de la entidad y un óptimo rendimiento laboral.
5. Que el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga es muy ajustado y por tanto es necesario buscar mecanismos alternativos para la consecución de recursos que permitan adelantar programas de bienestar social, de tal manera que se hace necesario contar con los recursos suficientes, por medio del Fondo de Bienestar Social, para poder ampliar y asegurar la continuidad y mejoramiento de los mismos.
6. Que la ley 106 de 1993, establece los recursos que integran el Patrimonio del Fondo de Bienes de la Contraloría General de la República.
7. Que la Resolución Orgánica 5554 de 2004, establece el Procedimiento para el pago de las multas con destino al fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 033, . . . - de 20 27 AGO 2013

ACUERDA:

CAPITULO I

CREACION Y NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.-Créese en el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, como una cuenta especial, administrada por la Contraloría Municipal del Municipio, sin personería Jurídica, con autonomía administrativa contable y financiera.

CAPITULO II

OBJETIVO GENERAL Y ATRIBUCIONES DEL FONDO

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO.-El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, tendrá como propósito general la ejecución de las actividades indispensables para el mejoramiento del buen ambiente institucional y calidad de vida de los funcionarios que trabajan en la Contraloría Municipal de Bucaramanga, así como de aquellas vinculadas con determinados aspectos de Bienestar Social e Incentivos establecidos en el ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO: ATRIBUCIONES.-El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, tendrá todas las facultades imprescindibles para el desempeño de su finalidad general, señalando las siguientes:

- a. Celebrar contratos o convenios con empresas y entidades del sector público o privado, que relacionen labores vinculadas con los aspectos particulares del fondo.
- b. Celebrar convenios con empresas e instituciones del sector público o privado, destinados a ofrecer programas o paquetes de protección, seguridad y bienestar social de mayor privilegio para los Servidores Públicos que laboran en la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- c. Conseguir los recursos que con dirección al Bienestar Social, sean estipulados dentro del Presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, así como los derivados o resultantes de multas por sanciones disciplinarias impuestas a Servidores Públicos o ex funcionarios de la entidad.
- d. Efectuar inversiones financieras que, de acuerdo con la normatividad vigente, posibiliten conseguir rendimientos financieros.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 033, . . . - de 20 27 AGO 2013

CAPITULO III

PATRIMONIO DEL FONDO

ARTÍCULO CUARTO: PATRIMONIO.-El patrimonio del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará constituido por:

- Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto, y especialmente por los aportes o los recursos provenientes del presupuesto de la Contraloría destinados a atender los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.
- Los recursos derivados o resultantes de las multas que por sanciones disciplinarias se impongan o sean aplicadas a los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga o a ex funcionarios de la misma.
- Los montos o recursos provenientes de los procesos sancionatorios que adelanta la Contraloría Municipal de Bucaramanga a Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga.
- Los rendimientos operacionales y financieros.
- Las donaciones que reciba.
- Demás expensas recaudadas o percibidas por la entidad, que escapan a los parámetros de la Ley 617 de 2000.

CAPITULO IV

DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTÍCULO QUINTO: DIRECCION.-Dirección del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará a cargo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-La Junta Directiva del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará integrada por:

- a. El Contralor Municipal o su delegado, quien la presidirá.
- b. El Secretario General, el Subcontralor y el Asesor de Planeación.
- c. Un integrante de la Comisión de Personal, no directivo.
- d. Un integrante del COPASO, no directivo.
- e. Un Representante de los Funcionarios de Carrera.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 033, . . . de 20 27 AGO 2013

PARÁGRAFO PRIMERO: El SECRETARIO GENERAL hará las veces de Secretario de la Junta Directiva y como tal, actuará con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna como tales.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES.-La Junta Directiva del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará a cargo de la manifestación de las direcciones o políticas generales de los planes, programas y acciones con cuya realización se pretenda el cumplimiento de su objetivo general. En crecimiento de ello, la Junta Directiva tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Aprobar los reglamentos que legalicen la marcha del Fondo y la prestación de los servicios que se brinden u ofrezcan.
- b. Autorizar el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo.
- c. Examinar, estudiar, detallar y avalar la información financiera relacionada con el Fondo.
- d. Aprobar las inversiones financieras transitorias que permitan cumplir acertada o debidamente con los propósitos o finalidades del Fondo.
- e. Realizar y ejecutar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del fondo y sus familiares, de acuerdo con lo establecido en los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-La administración del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará a cargo del Secretario General de la Contraloría de Bucaramanga, quien será el encargado de coordinar su manejo presupuestal, contable y contractual.

ARTÍCULO NOVENO: CONTRATACIÓN.- La ordenación del gasto de los recursos del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará a cargo del Contralor Municipal o quien este delegue para tal efecto y se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARAGRAFO: Los servidores de la Contraloría Municipal que se hayan beneficiado del Fondo de Bienestar Social no podrá obtener nuevos beneficios hasta cuando todos los funcionarios que hayan solicitado le sean aprobados sus solicitudes viables.

ARTÍCULO DECIMO: CONTROL FISCAL.- Los recursos del fondo y su inversión serán objeto de Control Fiscal por parte de la Auditoría General de la República.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 033, de 20 27 AGO 2013

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,


SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor


MAGDA MILENA AMADO GAONA
Contralora Municipal

Los Ponentes,


JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
Honorable Concejal


JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.



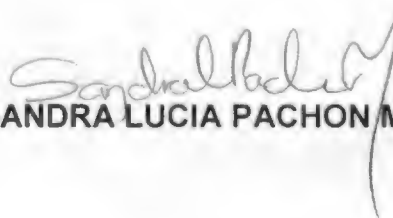
CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. Nº 033, . . . - de 20 21 ABU 2013

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. _____ Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

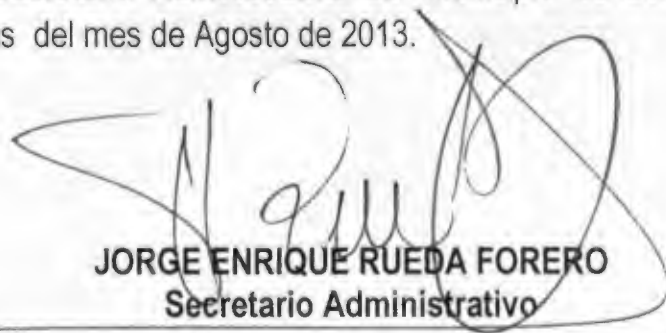

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 045 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2013.

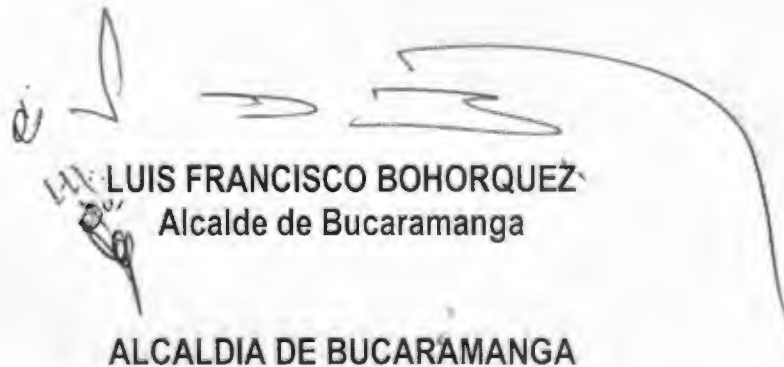


JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2013.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

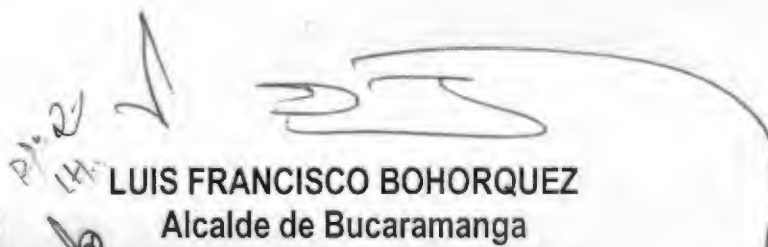


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **Nº 033**, de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2013.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga